CONTRATO No.	CD-CI-ADM-295-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
CONTRATISTA	AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA
NIT	830021022-3
REPRESENTANTE LEGAL/ DIRECTORA	YOLIMA MORA SALINAS
IDENTIFICACION	65.719.544
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), ASÍ COMO PARA EL APOYO A LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL, FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ Y EL EMBALSE DEL TOMINÉ EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ
VALOR DEL APORTE	OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta 31 de diciembre de 2026

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. N° 899999415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar convenios y Contratos por el Acuerdo No. 027 de 2025 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este Contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y la **AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA**, con NIT 830021022-3, empresa industrial y comercial del orden departamental, creada mediante Decreto Departamental No. 00679 de 1996 y con cambio de denominación mediante el Decreto Ordenanza 410 del 6 de noviembre de 2024, representada legalmente por Yolima Mora Salinas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.719.544, nombrada mediante Resolución No. 0165 de 24 de enero de 2024 y posesionada mediante acta No. 119 de 30 de enero de 2024 y quien actúa en nombre y representación del mismo, *Y quien*; para los efectos de este contrato, en adelante se denominará **LA AGENCIA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: el presente Contrato tiene por objeto: "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), ASÍ COMO PARA EL APOYO A LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL, FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ Y EL EMBALSE DEL TOMINÉ EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ"**

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente Contrato, y

que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, entre ellas las siguientes

OBLIGACIONES GENERALES:

LA AGENCIA, además de las obligaciones establecidas en la ley y en los documentos que integran el contrato, deberá cumplir las siguientes:

1. Cumplir con el objeto de gerencia y administración integral de obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad definidas, acatando las instrucciones del supervisor.
2. Hacer cumplir, a través de la administración y gerencia del proyecto, las obligaciones contractuales del ejecutor de las actividades frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales del personal a su cargo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Desarrollar la gerencia y administración del contrato con idoneidad y dentro de los principios éticos exigidos a todo contratista del Estado, buscando el resultado técnico idóneo del objeto.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.
8. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades desarrolladas en virtud del contrato.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Cumplir las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental, y los criterios de sostenibilidad ambiental.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y hayan sido previstas en los documentos que lo integran.
13. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
14. Realizar el cargue de la documentación requerida en ejecución del contrato en la plataforma Secop II.
15. Celebrar los contratos necesarios para dar cumplimiento al objeto, alcance y desarrollo de las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo del contrato de gerencia integral.
16. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones generales, LA AGENCIA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la gerencia integral del acompañamiento técnico requerido para el componente PGIRS y el componente PUEAA, de acuerdo a lo descrito en las especificaciones técnicas
2. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para la debida gerencia, administración y ejecución del proyecto, a precios de mercado.
3. Estructurar y presentar al Comité Operativo las propuestas de bienes y servicios requeridos para la ejecución de las actividades del PGIRS y del PUEAA.
4. Aprobar el plan operativo proyectado por el ejecutor, frente a la inversión y cronograma de actividades, conforme a la ficha técnica aprobada por el Comité Operativo.
5. Garantizar que las contrataciones derivadas cuenten con los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios.
6. Acompañar la interacción con la CAR Cundinamarca, ACUASES S.A. E.S.P. y demás entidades con injerencia en la ejecución del contrato.
7. Realizar la apertura y mantener abierta una cuenta bancaria de destinación específica para el manejo exclusivo de los recursos a su cargo.
8. Destinar los recursos transferidos por el Municipio exclusivamente a la ejecución del objeto contractual.
9. Presentar informes mensuales técnicos, administrativos y financieros con los soportes de cada obligación del PGIRS y del PUEAA.
10. Realizar un informe final e integral de la gestión adelantada y reintegrar los rendimientos financieros y saldos no ejecutados a la terminación del contrato.
11. Designar un (1) miembro del Comité Operativo del contrato.
12. Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del objeto contractual, siempre que sean acordadas con el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Por otra parte, **EL MUNICIPIO** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y oportunidad pactados.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción.
3. Designar un (1) miembro que hará parte del Comité Operativo.
4. Suministrar a LA AGENCIA la información necesaria para la ejecución del contrato, incluyendo la información técnica disponible sobre el PGIRS y el PUEAA vigentes, censos de recicladores y expedientes CAR.
5. Verificar que los productos y servicios entregados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Facilitar la interlocución de LA AGENCIA con la CAR Cundinamarca, ACUASES S.A. E.S.P. y demás actores institucionales relevantes.
7. Colaborar de manera eficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: El valor total del contrato es hasta por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, la cuota de gerencia y demás impuestos a que haya lugar, respaldado mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

El presente contrato, por corresponder a una administración y gerencia de proyectos frente a una consultoría de acompañamiento técnico, no requiere el desglose de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU); el valor pactado corresponde a la gerencia y administración del contrato junto con los costos directos de la consultoría, la cual se describe en el estudio de mercado anexo y corresponde a un seis por ciento (6 %) del valor total del contrato.

Cuota de gerencia 6% incluido IVA	$ 5.100.000
Recursos para el proyectó	$ 79.900.000

Valor total del contrato $85.000.000

La obligación que asume LA AGENCIA se limita hasta el monto de los recursos entregados. En caso de requerirse recursos adicionales, deberá suscribirse la adición correspondiente, previa aprobación del Comité Operativo. Los rendimientos financieros generados serán de propiedad del MUNICIPIO y deberán reintegrarse a la liquidación del contrato. LA AGENCIA deberá constituir una cuenta bancaria independiente para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato interadministrativo en dos (2) desembolsos así:

Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura o documento equivalente, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Recursos para el proyecto. Se realizarán DOS DESEMBOLSOS de la siguiente manera:

Un primer desembolso del 50% una vez se haya suscrito el acta de inicio y se haya aprobado el plan operativo.

Un segundo desembolso del 50% restante, contra entrega, verificación y aprobación por parte del supervisor de los productos del componente PGIRS y del Componente PUEAA.

Forma de pago de cuota de gerencia. Se realizará UN ÚNICO PAGO correspondiente al 100% del valor de cuota de gerencia, que se efectuará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato interadministrativo.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) Acta única de pago. ii) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. iii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda. iv) Factura o cuenta de cobro. v) Informe de ejecución. vi) Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para efectos del presente Contrato, la Secretaría de Hacienda, para vigencia 2026 expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	No. 26-001037	**Fecha**	14/09/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrat**
2.3.2.02.02.008.40.20	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Servicios prestados las empresas y servicios de producción	25.000.000,00	25.000.000,00
No. de CDP	No. 26-001038	**Fecha**	14/09/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrat**
2.3.2.02.02.008.40.09	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBR DESTINACION	Servicios de implementación de Plan de Gestión Integral de Residuo Soli	60.000.000,00	60.000.000,00
TOTAL			**85.000.000,00**	**85.000.000,00**

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones estipuladas en el Municipio de Sesquilé *y* la Agencia.

CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones, citaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, en las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL EJECUTOR
Dirección: Carrera 6 No 5-19 Sesquilé Teléfono: 3112257770 – 3112323527 E-mail: Ofi.contratacion@sesquile-cundinamarca.gov.co	Dirección: CL 26 51 53 TO BENEFICENCIA P 3 Teléfono: 6017491535 - 3102653315 E-mail: direccion.financiera@agenciacundinamarca.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, o quien delegue el ordenador del gasto, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Se creará adicionalmente un Comité Operativo, conformado por un integrante designado por LA AGENCIA y un integrante designado por EL MUNICIPIO, que podrá ser el mismo supervisor, encargado de aprobar las fichas técnicas, verificar el cumplimiento del anexo técnico, aprobar los estudios de mercado de las contrataciones derivadas y evaluar el cumplimiento de plazos y estándares.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de **EL MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: El presente Contrato no requiere la constitución de garantía alguna. No aplica para la presente contratación, toda vez que la naturaleza del Contrato entre entidades públicas es un acuerdo de voluntades en consideración a que su finalidad es establecer mecanismos de cooperación entre las entidades partícipes, para garantizar la eficaz y oportuna administración de justicia, para alcanzar una convivencia pacífica en el MUNICIPIO, para colaborar con los propósitos constitucionales y legales comunes. Razón por la cual, no es necesario incluir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 y lo convenido por las partes. Las reglas que rigen los Contrato son las propias de la autonomía de la voluntad, es decir que las partes tienen plena libertad para llegar a los acuerdos que sean necesarios para alcanzar los objetivos de las respectivas entidades. Aunado a lo expuesto, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que no es obligatorio exigir la garantía única de cumplimiento frente a Contrato interadministrativo

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** reconocerá al Municipio a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación o arbitramento, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente Contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas por dicha normatividad, se sujetará a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el Contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y **3.** Los demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **a)** Muerte del contratista; **b)** Incapacidad permanente del contratista; **c)** Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual; **d)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo; **e)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral; **f)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del Contrato; **g)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor; **h)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del presente Contrato lo realizara por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera junto con las obligaciones conexas, no comprometen de ningún modo al Municipio, por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050